

Los ABCs de FATCA

**Presentada por
Megan E. Campos**

- ✓ ¿Qué es FATCA?
- ✓ ¿A Quién aplica?
- ✓ Nuevos formularios de W-8BEN
- ✓ Instituciones Financieras Extranjeras (“FFIs”)
- ✓ Entidades Extranjeras No Financieras (“NFFEs”)
- ✓ Acuerdos Intergubernamentales (“IGAs”)
- ✓ Nicaragua

¿QUÉ ES FATCA?

- **FATCA** = Ley de Cumplimiento de Cuentas Extranjeras
- El **objetivo** de FATCA es combatir la evasión de impuestos por residentes fiscales estadounidenses a través del uso de cuentas y sociedades extranjeras.
- Las **Instituciones Financieras Extranjeras** (FFI's) tienen la obligación de identificar a potenciales contribuyentes de los EE.UU. que mantienen "cuentas bancarias" fuera de los EE.UU. e informar acerca de las transacciones registradas en dichas cuentas.
- **Repercusiones por no entregar la información** = Retención de impuestos del 30% sobre determinados pagos realizados de fuente norteamericana.

¿A QUIÉN APLICA?

- **Personas físicas y jurídicas estadounidenses** con cuentas fuera de los EE.UU.
- **Entidades extranjeras**, incluyendo fideicomisos extranjeros.
- El **alcance de FATCA es sumamente amplio** y muchas veces se verán afectadas entidades o personas extranjeras que ni siquiera tienen inversiones en los EE.UU.
- Para evitar la retención del 30%, es necesario que la sociedad extranjera determine su **clasificación para efectos de FATCA**.
- Entidades extranjeras son denominadas como **Instituciones Financieras Extranjeras (“FFIs”)** o **Entidades Extranjeras No Financieras (“NFFEs”)**.

NUEVOS FORMULARIOS DE W-8BEN

- **Formularios W-8BEN** = Resultado de FATCA, auto certificaciones firmadas bajo pena de perjurio.
- Para **personas físicas** = Debe proveer numero de identificación de contribuyente de su país de origen
- Para **personas jurídicas** = Debe proveer su clasificación para efectos de FATCA
- Si no se completa de forma correcta serán sujetos a una retención del **30%** sobre ciertos pagos de fuente estadounidense.
- **Los formularios se entregan al FFI o al agente de retención** y permanecen validos hasta la fecha de expiración y, en algunos casos, validos de manera indefinida a menos que haya cambios en las circunstancias.

INSTITUCIONES FINANCIARAS EXTRANJERAS (“FFIs”)

Una institución financiera extranjera o FFI es una entidad extranjera que se define como:

- 1. Institución Financiera** - acepta depósitos como parte habitual de su actividad bancaria o actividad similar (Ej. Un banco Nicaraguense)
- 2. Institución de Custodia** – mantiene “activos financieros” por cuenta de terceros como “parte sustancial” de su negocio (Ej. Un Broker-Dealer)
- 3. “Investment entity”** - tiene como negocio principal o es administrado por una entidad que tiene como negocio principal el de invertir, reinvertir o comercializar títulos de valores, intereses en sociedades , o cualquier tipo de interés en dichos títulos de valores, intereses o commodities. (Ej. Un fondo mutuo o un fideicomiso cuyo fiduciario es un FFI)

INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (“FFIs”)

■ ¿Que tipo de instituciones son clasificadas como FFI’s?

- ✓ Bancos
- ✓ Administradores de fondos mutuos
- ✓ Fondos de inversión
- ✓ Deposito central de valores
- ✓ Compañías de seguros

* **Los fideicomisos o sociedades extranjeras** con renta que proviene de inversiones en activos financieros serán considerados como FFIs solo si la sociedad o fideicomiso es “administrado por” otra entidad que es un FFI.

- **“Administrado por”** incluye ciertas actividades tales como gestión de inversiones, administración de patrimonio, etc.
- Las FFI’s participantes **no son** sujetas a la retención del 30% sobre el recibo de ciertos pagos de fuente EE.UU.

INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS (“FFIs”)

■ **Responsabilidades de las FFI’s:**

- Obtener un Numero de Identificación de Intermediario Global (“GIIN”), lo cual establece su cumplimiento con FATCA
- Reportar al fisco de los EE.UU (IRS) a través del Formulario 8966:
 - ✓ Nombres de los titulares de la cuenta
 - ✓ Saldo total en la cuenta
 - ✓ Pagos hechos durante el año
- Una **cuenta estadounidense** es cualquier cuenta financiera cuyo titular es una o mas personas estadounidenses o sociedades extranjeras con participación directa o indirecta por personas estadounidenses.
- Una FFI que no cumpla con los requisitos de FATCA es considerada una **“FFI no participante”** y esta sujeta a la retención del 30%.
- Existen otras opciones para las FFIs que no desean registrarse con el IRS, incluyendo un patrocinio por otras instituciones que acuerdan llevar a cabo todas las obligaciones de FATCA para la FFI.

ENTIDADES EXTRANJERAS NO FINANCIERAS (“NFFEs”)

- **Una Entidad Extranjera no Financiera** (“NFFE”) es una entidad que no cumple con la definición de una FFI
- Existen **excepciones** de FATCA para ciertas NFFEs:
 - NFFEs exentas
 - NFFEs activas (esto en el caso de los IGAs)
- Las NFFEs que cumplan con estas exenciones **no tienen obligación de reportar** (Ej. Compañías que cotizan en la bolsa)
- Las **NFFEs pasivas** están sujetas a la retención del 30% salvo que certifiquen que no tienen dueños sustanciales en los EE.UU., o en caso de tenerlos, provea el nombre, número de identificación fiscal y domicilio de cada dueño.

ENTIDADES EXTRANJERAS NO FINANCIERAS (“NFFEs”)

- **Para efectos de clasificación:** Dueños sustanciales estadounidenses son personas físicas y jurídicas estadounidenses con una participación en la entidad extranjera ya sea **de forma directa o indirecta**
- Las NFFEs no están obligadas a registrarse con el IRS; sin embargo puede que la retención del 30% sea aplicable sobre ciertos pagos de fuente Estadounidense, al menos que la NFFE sea considerada exenta, activa (como en el caso del IGA), o la NFFE provee cierta información sobre sus dueños al agente de retención.

ACUERDOS INTERGUBERNAMENTALES (“IGAs”)

- En forma paralela a la legislación de FATCA, los EE. UU. ha negociado **Acuerdos Intergubernamentales (“IGAs”)** con distintos países.
- Los IGAs representan una manera eficiente y efectiva para implementar FATCA y permiten alineamientos y coordinación con las practicas de reporte locales.
 - **Modelo 1** – Las FFIs deben entregar la información a la autoridad local respectiva y esta directamente al IRS.
 - Modelo 1A - Reciproco
 - Modelo 1B – Non-reciproco
 - **Modelo 2** – las FFIs tienen que registrarse con el IRS e informar de forma directa sobre sus cuentas estadounidenses.
- El anexo 2 de cada IGA permite **excepciones específicas de entidades, productos y cuentas para cada país.**

NICARAGUA

- Ha llegado a un acuerdo en sustancia
- Tendrá un **IGA Modelo 2**
- No tiene un tratado de doble imposición con los EE.UU.
- Los expatriados y los que tienen doble nacionalidad

¿Preguntas?

Aviso Sobre Información Fiscal Contendida en esta Presentación: Para asegurar el cumplimiento de los requisitos impuestos por el IRS mediante la Circular Nro. 230, le informamos que cualquier contenido de la presente comunicación relativo a los Impuestos Federales de los EEUU no tiene por fin y no fue redactado con el fin de ser utilizado, ni puede ser utilizado para los siguientes fines: (1) evitar penalidades existentes en el Código Federal o (2) promover, comercializar o recomendar a otra persona cualquiera de los asuntos aquí tratados.



Megan E. Campos cuenta con una amplia experiencia en todos los aspectos de tributación internacional. Su práctica se concentra principalmente en el diseño de estructuras eficientes en el aspecto tributario para familias internacionales con un patrimonio elevado, brindándoles asistencia en la planificación de sus inversiones hacia y desde el exterior, con temas de cumplimiento tributario, en la planificación de patrimonios y fideicomisos internacionales y en la planificación pre-inmigratoria. Megan posee una amplia experiencia en temas relacionados con la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (*Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA*) y ha dado conferencias sobre temas de cumplimiento con FATCA a banqueros en diversos bancos internacionales importantes con oficinas en Miami y en toda América Latina. Se graduó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami con mención *cum laude* en el año 2009 obteniendo tanto el Doctorado en Derecho como una Maestría en Tributación. Mientras estaba en el programa de la Maestría, Megan centró su interés en los asuntos internacionales, especialmente en tributación internacional. Megan habla el inglés, español y portugués.

Email: mcampos@aballi.com

Tel: 305-372-5929

www.aballi.com